

*SECRETARIA:
A despacho para fines pertinente
Buga, 27 de diciembre de 2021*

*Yoly Stivaliz Barreto Gómez
Secretaria*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 005
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V) enero cuatro (4) del año dos mil veintidós
(2022).

Como quiera que el demandado en este proceso Ejecutivo de Alimentos promovido a través de apoderado judicial por la señorita MELISSA RAGA POSSO, en contra del señor HAROLD RAGA PAYAN, presentó derecho de petición en el cual manifiesta que se dirigió a la Secretaría de Tránsito y Transporte para realizar traspaso del vehículo de placas CPC-067 de su propiedad, pero en dicha entidad le informan que existe un embargo sobre el bien mueble, informando igualmente que no ha sido notificado de lo expuesto anteriormente, razón por la cual solicita se le entregue la documentación pertinente, para poder hacer uso de defensa dentro del presente proceso; al revisar la petición considera este operador que es del caso disponer que la notificación se realice a través del correo electrónico.

Así mismo al revisar el presente expediente, se avizora que en la respuesta allegada por parte de CREMIL el día 1 de diciembre del año 2021, a través del correo electrónico, la entidad manifiesta “Revisado el aplicativo de Nomina de la Entidad se evidencia que el señor SARGENTO PRIMERO (RA) DEL EJÉRCITO HAROLD RAGA PAYAN, tiene un descuento por concepto de Embargo de alimentos ordenado por el Juzgado 001 de Familia de Buga, mediante oficio No. 616 de fecha 03 de septiembre de 2020, por valor de \$ 750.301, extensible a las primas de junio y diciembre, aplicándose a partir de la mesada de septiembre de 2020 y se paga a la señora MELISSA RAGA POSSO.”, razón por la cual se procede a preguntar a la homologa sobre los depósitos citados en la respuesta, encontrando así, que las retenciones realizadas en razón al embargo decretado en auto 431 del 24 de agosto del año 2020 y comunicada en oficio No. 616 del 3 de septiembre del mismo año, se han realizado al juzgado Primero Promiscuo de Familia de esta ciudad, de manera equivocada, razón por la cual considera este despacho que es necesario aclarar al pagador el número de cuenta al cual deben hacer los depósitos y solicita la conversión de dichos títulos al juzgado homologo. (negrilla y subrayado fuera del texto).

Por lo cual, Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1°.) NOTIFICAR y dar traslado al señor HAROLD RAGA PAYAN, a fin de que le dé contestación en debida y legal forma si a bien lo tiene. Por secretaria realícese la notificación personal y el traslado de esta providencia a la dirección electrónica aportada en la petición.

2°) OFICIAR al Coordinador Grupo Centro Integral de Servicio al Usuario de CREMIL, para aclararle que los descuentos se deben depositar en la cuenta no. 761112033002, que tiene este juzgado en el Banco Agrario, en la forma dispuesta en el oficio 616 del 3 de septiembre de 2020.

3°) SOLICITAR al Juzgado Primero Promiscuo de Familia que realice la conversión a éste Juzgado, de los títulos que reposan en dicho despacho por cuenta de este proceso.

NOTIFÍQUESE


WILMAR SOTO BOTERO
Juez

mjg

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 002 HOY, CINCO (5) DE ENERO DE 2022. A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO YOLY STIVALIZ BARRETO GOMEZ.
